

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 4-R-SdIM-202508-00000916
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

RESOLUCIÓN No. 202508-00000916

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES PARA QUE DESIGNEN SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PERÍODO 2025-2029”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 025 de 2025 expedido por el Concejo de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 22 de la Constitución Política consagra que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos.
2. Que el municipio de Bucaramanga ha reconocido históricamente la importancia de propiciar espacios institucionales para el diálogo social, la reconciliación y la convivencia, como parte integral de la construcción de paz en el ámbito local.
3. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió el Acuerdo Municipal No. 025 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS ACUERDOS 032 DE 1998 Y 049 DE 2018 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**.
4. Que, en virtud del principio de participación democrática, y en aras de garantizar la igualdad de oportunidades en la integración del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, es necesario realizar el proceso de convocatoria a todos los sectores y organizaciones llamados a integrar el mismo, para que adelanten sus procedimientos internos de selección y remitan oportunamente sus representantes.
5. Que conforme al artículo 7 del Acuerdo No. 025 de 2025, corresponde a la Secretaría del Interior realizar la convocatoria de las organizaciones, para que elijan a sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.
6. Que para garantizar el proceso de convocatoria, elección y designación de representantes ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga, resulta necesario impartir lineamientos y establecer los requisitos que permitan a los interesados participar en condiciones de igualdad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Convocar a todas las organizaciones sociales, comunitarias, gremiales, académicas, religiosas, étnicas, de víctimas, de mujeres, de juventudes y demás sectores que se definen en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2025 que reestructuró el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, para que, conforme a sus procedimientos democráticos internos, elijan a sus representantes ante dicha instancia y comuniquen su designación a la Secretaría del Interior.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No.Consecutivo 4-R-SdIM-202508-00000916
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO: Con el fin de garantizar la idoneidad, representatividad y legitimidad de los

integrantes del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga, los representantes designados por cada uno de los sectores convocados quienes deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio y tener mínimo dieciocho (18) años, salvo que el representante corresponda al sector de juventudes, en cuyo caso aplicará el rango de edad establecido por la Ley Estatutaria de Juventud (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018) en la que se considera **JOVEN** a toda persona que se encuentre en el rango de edad comprendido entre los **14** y los **28** años.
2. Acreditar residencia, actividad o vinculación permanente en el Municipio de Bucaramanga, mediante certificación de residencia, constancia de pertenencia a organizaciones locales, trayectoria comunitaria u otros medios probatorios.
3. Demostrar experiencia, conocimiento o trayectoria en el sector que representa, por medio de certificaciones expedidas por organizaciones sociales, redes, instituciones o colectivos, participación en procesos comunitarios, investigaciones, eventos, publicaciones u otras evidencias verificables.
4. No haber sido condenado por delitos dolosos, excepto cuando haya operado la extinción de la sanción penal conforme a la ley, o en los casos de personas en proceso de reincorporación que representen sectores reconocidos y habilitados para ello.
5. No encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para ejercer funciones públicas de carácter consultivo o de representación ciudadana, de conformidad con el régimen legal vigente.
6. No representar simultáneamente a más de un sector o grupo de interés en el Consejo.
7. Ser designado formalmente por una organización, colectivo o red reconocida dentro del sector correspondiente, conforme al procedimiento y documentación exigida en la presente Resolución.
8. Aceptar por escrito su designación y compromiso con las funciones del Consejo, mediante carta dirigida a la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO. La Secretaría del Interior verificará el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos y podrá solicitar información adicional para constatar la idoneidad y representatividad del designado.

ARTÍCULO TERCERO. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Resolución o inconsistencias en el proceso de designación, se requerirá al sector u organización, para que adelante una nueva postulación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cumpliendo los requisitos previstos en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES: Cada sector social, organización o colectivo convocado, según lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, deberá adelantar un procedimiento interno de selección democrática para elegir a su representante ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

Para efectos de su acreditación ante la Secretaría del Interior, se deberán cumplir los siguientes requisitos documentales, sin perjuicio de que cada organización adopte

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No.Consecutivo 4-R-SdIM-202508-00000916
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

mecanismos participativos adicionales:

1. Comunicación oficial suscrita por el representante legal o vocero autorizado de la organización, mediante la cual se postule formalmente al representante seleccionado ante el Consejo.
2. Acta del proceso de elección interna, debidamente fechada y firmada por los participantes, en la que se describa el mecanismo utilizado para la elección, el quórum, y se identifique al representante electo.
3. Documento de identidad del representante postulado.
4. Soporte que acredite la existencia y representación de la organización, tales como: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (cuando aplique), personería jurídica expedida por autoridad competente, o constancia de inscripción en registros distritales o municipales (cuando se trate de colectivos no formalizados).
5. Documento que justifique la pertenencia del postulado al sector que representa, como certificaciones, constancias de vinculación o trayectoria, participación en procesos comunitarios, o similares.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el sector no cuente con una organización jurídica formalmente constituida, las agrupaciones o colectivos podrán organizar asambleas abiertas y democráticas, de las que deberán dejar constancia en actas, con lista de asistencia y evidencia del consenso o votación adoptada.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría del Interior podrá requerir información o documentación adicional cuando se presenten dudas sobre la legitimidad del proceso o la representatividad del postulado.

ARTÍCULO QUINTO. CUPOS DE REPRESENTACIÓN: Los sectores convocados para la acreditación de representantes ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga son los siguientes:

1. Un (1) representante de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
2. Un (1) representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas debidamente reconocidas en el Municipio de Bucaramanga.
3. Un (1) representante de los sindicatos de los trabajadores públicos y privados existentes en el Municipio de Bucaramanga.
4. Una (1) representante de las Organizaciones de Mujeres.
5. Un (1) representante de las organizaciones que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Un (1) representante de las organizaciones de las comunidades indígenas con presencia en la ciudad.
7. Un (1) representante de las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
8. Un (1) representante del Partido Comunes.
9. Un (1) delegado de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
10. Un (1) representante de las Asociaciones Campesinas y Productoras de Bucaramanga.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No.Consecutivo 4-R-SdIM-202508-00000916
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

11. Un (1) representante de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
12. Dos (2) representantes de las organizaciones que trabajan para el logro de la paz y/o la promoción de los Derechos Humanos.
13. Un (1) representante de las Universidades e Instituciones de Educación Superior públicas y privadas del Municipio de Bucaramanga.
14. Un (1) representante elegido por cada una de las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados, reintegrados y reincorporados de movimientos que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
15. Un (1) representante de víctimas del conflicto armado.
16. Un (1) representante de la población en condición de discapacidad.
17. Un (1) representante del Comité Municipal LGBTIQ+ (OSIGD).
18. Un (1) delegado del Consejo Municipal de Juventudes.
19. Un (1) representante elegido por las organizaciones que trabajan en favor de la preservación del medio ambiente.
20. Un (1) representante de las agrupaciones de personas que trabajan por la defensa y protección de los animales.
21. Un (1) representante de los medios de comunicación masivos públicos y privados.
22. Un (1) representante de los medios alternativos y comunitarios de comunicación del Municipio de Bucaramanga.
23. Un (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal (JAC) de Bucaramanga.
24. Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales (JAL).
25. Un (1) representante del movimiento estudiantil debidamente constituido.
26. Un (1) representante del sector arte y cultura.
27. Un (1) representante de la Cruz Roja Internacional del Municipio de Bucaramanga.
28. Un (1) representante de los Comparecientes ante la Justicia Especial para la Paz.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN: Las organizaciones convocadas deberán comunicar a la Secretaría del Interior el nombre de su representante, junto con el acta del proceso de elección, los soportes que acrediten su pertenencia y legitimidad, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, según los plazos del cronograma anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y CRONOGRAMA: Los documentos serán recibidos de forma digital al correo electrónico del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia: consejodepaz@bucaramanga.gov.co o en medio físico a las instalaciones del Centro de Atención Integral a Víctimas de Bucaramanga – CAIV - calle 41 # 13 – 08, en los horarios de 08:00 a.m., a 12:00 p.m., y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 4-R-SdIM-202508-00000916
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

PARÁGRAFO: Para efectos de las etapas y plazos de la convocatoria se adopta el Cronograma Único de Convocatoria Período 2025-2029 anexo a la presente resolución. En todo caso, la Secretaría del Interior podrá de acuerdo a las circunstancias y desarrollo de la convocatoria modificar el cronograma establecido.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE INTEGRANTES: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del proceso de postulación y agotado el proceso de designación, la Secretaría del Interior procederá a publicar la lista de los integrantes del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga para el período 2025-2029.

ARTÍCULO NOVENO: En el evento en que se designen dos (2) o más personas para un mismo cupo de representación, la Secretaría del Interior requerirá a la organización u organizaciones que les designaron para que en el marco de su autonomía y procedimientos internos designen un (1) solo representante.

La nueva designación deberá comunicarse a la Secretaría del Interior dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento, so pena de acreditar como consejero a la persona que primero entregó la documentación requerida en el artículo 4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y comunicar por los medios institucionales a todas las organizaciones y sectores potencialmente convocados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

Proyectó: Carmen Elisa León Patiño – Contratista CPS.

Revisó: María Margarita Amaris Harker-Contratista CPS.

Revisó: Luis Carlos Sánchez- Contratista CPS.

Revisó: Silvia Patricia León Aparicio-Contratista CPS.